



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2025/MDL/CH/C

Livitaca, 26 de mayo del 2025

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE LIVITACA"

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

#### POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Consejo de fecha 23 de mayo de 2025, el Acuerdo de Consejo N° 049-2025-MDL-CH/C, que establece la Ordenanza Municipal que Aprueba el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Livitaca.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Consejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos,

Que, el numeral 1.1 del inciso 1°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINADEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; El Decreto Legislativo N° 1266, Ley de organización y funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; el Decreto Supremo N° 006-2022-IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, Modifica los numerales 4.1. y 4.3. del apartado VI: responsabilidades, el numeral 6.9 del apartado VI: Disposiciones Generales, y los numerales 7.1. 7.2 y 7.3 del apartado VII: Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2023-IN-D, denominado "Lineamientos Técnicos para la Formulación,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción, Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, en el marco de la Implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (PADSC 2024-2027) y la normativa vigente correspondiente;

Habiéndose OBTENIDO LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE por parte de la secretaria Técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC, propone ante el Concejo Municipal de Livitaca la APROBACION mediante Ordenanza Municipal, el cual fue validado por el CODISEC, mediante un acta refrendada por los miembros titulares que conforman el CODISEC.

La Secretaria Técnica del CODISEC registra la nueva versión del PADSC 2024-2027, actualizado y su respectiva Ordenanza Municipal de Aprobación y el informe de la instancia superior que contiene la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE en la plataforma digital implementada por la DGSC, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su aprobación.

Que, de acuerdo con el Informe N° 274-2025-MD-LIVITACA/GM-GSMEGA/ACRO, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concluye que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos se proceda a Aprobar mediante Ordenanza Municipal, el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Livitaca,

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027**, del Distrito de Livitaca, habiéndose obtenido la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE por parte de la secretaria Técnica del COPROSEC y validada por los miembros del CODISEC, en cumplimiento de lo establecido la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, como a la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, CODISEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza,

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Secretaria General la notificación del texto aprobado de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al área de Tecnología la publicación del Integro de la misma, en el portal Institucional <https://www.gob.pe/munilivitaca> y registro en el siguiente formulario: <https://forms.gle/UXY8ZhsYioTTePXQG>

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en Vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Livitaca, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*  
ALCALDE  
DNI. 46019473